

## RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO III EL SANTO.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Esta ley tiene carácter singular y autorizatorio atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, que no se debe ver alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de universidades privadas se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 22 de abril de 2020, se debe aplicar el régimen jurídico existente en el momento temporal de dicha solicitud, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria 3.ª a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello debido a la falta de régimen transitorio establecido por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la Fundación Fernando III el Santo solicitó el reconocimiento de la Universidad Fernando III El Santo, como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad presencial.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria, así como el informe del Consejo Andaluz de Universidades y el de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, la consulta pública previa se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta que, atendiendo a la finalidad de este trámite de participación ciudadana, tiene carácter previo no solo al acuerdo de inicio, sino a la elaboración del borrador. En el



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJARQ9BBSME97ZCVFGUUAWFN8KJC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



tiempo que ha estado expuesta la consulta pública, no se han realizado alegaciones ni observaciones por parte de la ciudadanía.

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto “la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

Por todo ello, y una vez autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo, por parte del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

**ACUERDO:**

**Primero.-** Dejar sin efecto las autorizaciones de inicio del expediente de fechas 26 de enero de 2022 y de 2 de febrero de 2022, respectivamente.

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la tramitación del anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo.

**LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez**

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARQ9BBSME97ZCVFGUUAWFN8KJC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			